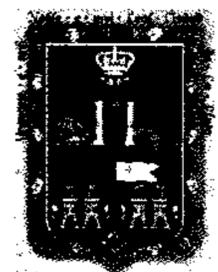


07515



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL  
N°.- 115/14**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 10 de noviembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el informe N° 190/2014, emitida por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, proponiendo "SESIÓN DE HONOR, en ocasión del "IV ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA", luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Ordenanza Municipal.

Que, de acuerdo al art. 275 de la Constitución Política del Estado: "Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción", disposición legal concordante con los arts. 284 -IV y 302 - num.1) de la C.P.E.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el Encuentro Nacional de Gobiernos Autónomos Municipales de Bolivia, tiene por objeto realizar el seguimiento de Control de Constitucionalidad de las Cartas Orgánicas Municipales, que se realiza en el Tribunal Constitucional Plurinacional, siendo la oportunidad propicia para que el Gobierno Municipal de Sucre, manifieste su hospitalidad a tan ilustres visitantes a nuestra ciudad.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

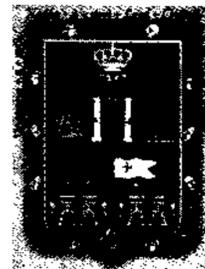
Que, conforme el inciso b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Artículo 1.- Realícese SESIÓN DE HONOR, en ocasión del "IV ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA", acto solemne que se efectuara el día 12 de noviembre de 2014, a partir de Hrs 18:00 p.m., en el Edificio Histórico del Cuartel de San Francisco, sujeto a Programa Especial.**



**Artículo 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los .....12..... días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

